



EXCMO AYUNTAMIENTO DE MERIDA

PROPUESTA DE BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICA/O DE ORIENTACIÓN LABORAL DENTRO DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN.

Primera.-Objetivo de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la contratación laboral a tiempo completo, por obra o servicio, de uno/a diplomado/a , para llevar a cabo acciones de orientación laboral individual y grupal, captación de empresas para prácticas de beneficiario/as e intermediación laboral, de los/as usuarias/as del pacto local, elaboración de documentación, informes, memorias y guías didácticas.

Segunda.-Requisitos de los aspirantes.

1.-Para tomar parte en las pruebas selectivas, será necesario cumplir cada uno de los requisitos siguientes:

a) Ser Español/a o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de que cualquiera de aquellos estados a los , que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y hayan sido ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de Titulación de Grado Medio o Grado Superior en las siguientes especialidades: Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía.

c) Poseer formación complementaria en Técnico de Inserción Laboral o similar mínimo de 30 horas.

d) Tener una experiencia laboral mínima de 3 años como Técnico de Inserción Laboral y/o similar.



- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública..
 - f) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2) Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria..

Tercera.- Presentación de solicitudes

3.1. Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en el proceso de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los aspirantes habrán de unir a la instancia copia compulsada u original de los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida (Plaza de España s/n –06800 – Mérida- Badajoz-), se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de instancias será de 8 días naturales, **contados desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento así como en las páginas web del ayuntamiento y del Pacto Local por el Empleo: <http://www.merida.es/empleo-publico>, www.meridaemplea.es**

Cuarta.- Admisión de candidatos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Delegado de Recursos Humanos dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.



Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 3 días naturales contados a partir de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinarán el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir las condiciones previstas en el Art.127,1,h) de la Ley 7/85 de 2 de abril y Art. 4º .e. del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio:

Presidente: Un/a funcionario/a municipal

Secretario: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue

Vocales: Tres empleados / as municipales.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

Podrá asistir en calidad de observadores un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto

Sexta. Actuación del Tribunal.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de



las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Art. 8º del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadores lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio Administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima. Actuación de los aspirantes en la entrevista.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos de D.N.I.

El orden de actuación de los aspirantes a la fase de entrevista se realizará por orden alfabético.

La no presentación de un/a aspirante a la entrevista conllevará al decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Octava . Procedimiento de selección-

El procedimiento de selección de los/as aspirantes se efectuará mediante una fase de oposición y otra fase de concurso de méritos siendo puntuada la fase de oposición hasta un máximo de 10 puntos y la fase de concurso hasta un máximo de 5 puntos :

A) FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en una entrevista personal con una duración máxima de 30 minutos, en la que se explorarán las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidad de solución de problemas, iniciativa, trabajo en equipo y capacidad de motivar, en el puesto ofertado, así como el conocimiento teórico de Orientación Laboral, del proyecto (Plem) y de programas subvencionados con fondos europeos.

Dicha entrevista, se puntuará de 0 a 10 puntos y se valorará a tal efecto las competencias y conocimientos especificados.

Solo quienes superen la fase de oposición podrán ser baremados en la fase de concurso. Para superar la fase de entrevista es imprescindible alcanzar un mínimo de 5 puntos.-



B) FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.

B-1 Curso de formación complementaria recibida en materias relativas a orientación Laboral conforme al siguiente baremo:

Hasta 30 0,2 puntos
De 31 100 horas 0,4 puntos
Más de 100 horas 0,5 puntos.

Hasta un máximo de 0,50 puntos.

B-2. Cursos y/o talleres de orientación laboral impartidos conforme al siguiente baremo:

Hasta 24 horas 0,3 puntos
De 25 hasta 100 horas 0,5 puntos
Más de 100 horas 0,8 puntos.

Hasta un máximo de 1,00 puntos.

B-3. Experiencia Laboral- Se valorará hasta un máximo de 3,50 puntos.

Por cada mes de trabajo superior a 3 años en materia de orientación laboral a desempleados/as, tanto en administraciones públicas, organismos autónomos, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones, 0,1 puntos hasta un máximo de 3,5 puntos-. * (este extremo deberá ser acreditado con copia compulsada del contrato de trabajo-.)

Novena.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

9.1-Relación de aprobados: terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación, al Concejal delegado de Recursos Humanos para que formule la propuesta de nombramiento.

9.2-Presentación de documentos: Los/as aspirantes propuestos/as, para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la Base segunda de esta convocatoria.

9.3- Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.



Décima. Recursos.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Undécima. Publicaciones.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en las páginas web del ayuntamiento y del pacto local por el empleo: www.merida.es/empleo-publico, www.meridaemplea.es

Mérida a 28 de Enero de 2010.
Concejal Delegado de Recursos Humanos

Fdo. Juan J. Espino Martín